Para dalle a Rexector de granada cien reales = que se
debe por libranza cien y sesenta reales = que pago
a Joan Sanchez Cantero veinte reales que se le quedaba
debiendo de los sazrehorno = que al ancoa re
conçeso en las quentas de las libranzas de la
obra de hornodocientos y noventa y nueve
reales = y se le pase en quenta a Joan Rubio
mayordomo de reconçeso = y es de la razon
que los cien reales primeros les estan
librados al dicho mayordomo =

Yten — Desebrazanza a Joan Abiles de quatrocientos y nue
ve reales y treinta mrs que se le libran por
abeerlos pagado por reconçeso por quenta
de su alcance en esta manera que pago para
que fuese el rrector a mi hacer y relacion de
su comision cien reales que le debe reconçeso
por dos libranzas docientos y nueve reales
y treinta mrs que pago a mi por el de arrebalo
por otra libranza cien reales = y se los
reciba en quenta Joan Rubio mayordomo
por quenta de su alcance = y es de la razon
que los cien reales primeros se an librado
para el dicho Joan Rubio mayordomo =

Yten — Desebrazanza a Juan Benavente de Aguila
de quatro reales que se le libran por
abeerlos pagado por reconçeso por quenta
de su alcance = en esta manera a Pedro Carrillo de Ch
a Bernardino Casas seis a Joan Ximenez
veinte y seis a Rector cinquenta reales
y es los estan librados al dicho mayordomo

Yten — Desebrazanza a Pedro Lozano de cien reales
que dio para que fuese el rrector a mi
y se los estan librados al mayordomo
y se reciban en quenta de su alcance =

Y los susodichos an de traer cartas de pago
de todas las dichas cantidades y conçeso
a la obra dicho ayuntamiento y el dicho mayor
de sus mercedes el que supo de que doy fee =

Ante mi
Domingo Lopez de Requena
Escrivano